



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL 2024 (PARTIDAS 2, 8, 15, 18, 22 y 26)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **SE SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA **C. MARIA INES SUÁREZ SUASTE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 01 de marzo del 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/ITP/MARCO/130/2024**, para la prestación de **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL 2024 (PARTIDAS 2, 8, 15, 18, 22 y 26)**; por un importe total **\$2,835,982.12 (Dos millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.)** sin incluir el IVA; con una vigencia original pactada del **16 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
- 2.** Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/SSG/1136/07/2024**, de fecha 30 de julio de 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de modificar el punto 4 del numeral 8.1 Penalizaciones del Anexo Técnico, así como puntualizar las cantidades y periodicidad en la entrega de materiales e insumos en los diversos inmuebles, objeto del contrato mencionado (Anexo “A” Tabla de Materiales), que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo, en los mismos términos y condiciones de **“EL CONTRATO”**.
- 3.** Mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2024, **“EL PROVEEDOR”**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de modificar el punto 4 del numeral 8.1 Penalizaciones del Anexo Técnico, así como puntualizar las cantidades y periodicidad en la entrega de materiales e insumos en los diversos inmuebles, objeto del contrato mencionado (Anexo “A” Tabla de Materiales), que como **Anexo II** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
- 4.** Mediante oficio número **SGA/DRMYSG/SSG/1192/08/2024**, de fecha 14 de agosto de 2024 y recibido por la Subdirección de Adquisiciones el día 22 de agosto de 2024, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de modificar el punto 4 del numeral 8.1 Penalizaciones del Anexo Técnico, así como puntualizar las cantidades y periodicidad en la entrega de materiales e insumos en los diversos inmuebles, objeto del contrato mencionado (Anexo “A” Tabla de Materiales), exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo III** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL INSTITUTO FONACOT”** A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:



- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio y podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones por quien la supla en el cargo, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la cláusula séptima del contrato número FNCOT-ITP-MARCO-130-2024.
- I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la **C. Maria Ines Suárez Suaste**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 10,380, de fecha 24 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Alberto Rubio



Díaz, titular de la Notaría Pública número 133 del Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Adolfo López Mateos No. 55, Colonia Las Acacias, C.P. 52978, Atizapán de Zaragoza, Estado de México

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "EI INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR" convienen que el objeto del presente convenio es con la finalidad de modificar el punto 4 del numeral 8.1 Penalizaciones del Anexo Técnico, así como puntualizar las cantidades y periodicidad en la entrega de materiales e insumos en los diversos inmuebles, objeto del contrato mencionado (Anexo "A" Tabla de Materiales), de conformidad con el oficio **SGA/DRMYSG/SSG/1192/08/2024**, documento que, como **Anexo III**, se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo, para quedar en los siguientes términos:

DICE:

8.1 PENALIZACIONES:

...

4. "Se aplicará una penalización correspondiente al 1%, proporcional al costo diario antes de IVA, del operador que no cuente con material e insumos de limpieza para realizar sus actividades diarias, entendiéndose que si no cuenta con material su presencia no será suficiente para cumplir con el servicio, por lo que se tomará como falta de personal, y se aplicará la penalización hasta en tanto no sea entregado el material".

...

DEBE DECIR:

8.1 PENALIZACIONES:

...

"Se aplicará una penalización correspondiente al 1%, del costo diario antes de IVA, del operador que no cuente con el total de material e insumos de limpieza para realizar sus actividades diarias, esta penalización se aplicará a partir del 6to día, hábil de cada mes, en el entendido de que los materiales deben entregarse de manera mensual, los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente;



adicionalmente se descontará de la factura del mes que corresponda, el monto que debe cubrirse por cada operario por el número de días hábiles que se retrase, la entrega de materiales e insumos, ya que sin estos, no le es posible realizar sus actividades, y se aplicara la penalización hasta en tanto no sean entregados el material e insumos en su totalidad.”

Con la intención de puntualizar las cantidades y periodicidad en la entrega de materiales e insumos en los diversos inmuebles, objeto del contrato mencionado (**Anexo “A” Tabla de Materiales**), se adiciona la lista de materiales que mensualmente entregará el proveedor, para el periodo del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024:

**ANEXO A
TABLA DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA NACIONAL 2024**

SUCURSAL	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA NACIONAL 2024																					
	Total de Personal	Abrazador de 1/2 litro	Aromatizante de ambiente en aerosol	Aja bicloro polvo de 388 grs.	Blen Plusde (marca sugerida) para muebles, spray de 350 grs.	Bolsa Negra 60 X 90 cm.	Bolsa Negra 90 X 120 cm.	Bote de basura de plástico	Bomba mediana para sanitario	Cepillo para vidrio cerda suave	Cepillo tipo plancha	Cepillo para WC	Cloro	Cubeta de plástico duro, capacidad 8 litros, Num 10	Espátula metálica con mango de madera de 10 cm.	Escoba de plástico, tipo cepillo, con cabo	Aroma Impulador de piso, tipo Fábulo	Franja blanca 1 m X 60 cm.	Franja roja 1 m X 60 cm.	Fibra Negra	Guantes de hule rojo mediano	Sarricida
	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	KILO	KILO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	LITRO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	LITRO	METRO	METRO	PIEZA	PAR	LITRO
Chalco	6	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Ecatepec	10	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Texcoco	5	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Hermosillo	25	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Cd. Obregón	8	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Guaymas-Empalme	3	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	4	1	0
Tlalnepantla	32	0	1	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	5	2	0
Cuahtitlán	6	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Lerma	8	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Toluca	20	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Cd. Juárez	15	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Nogales	8	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	2	0
Guadalajara	26	0	1	0	0	2	2	0	0	0	0	0	8	0	0	1	12	2	0	2	2	0
Querétaro	22	0	1	0	0	2	2	0	0	0	0	0	8	0	0	1	12	2	0	2	2	0
Tepec	15	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Guadalajara II	14	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Puerto Vallarta	9	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
San Juan del Río	5	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Chihuahua	25	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Delicias	4	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
FRECUENCIA	SEMESTRAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	SEMESTRAL	MENSUAL	CUATRIMESTRAL	CUATRIMESTRAL	MENSUAL	CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL	CUATRIMESTRAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

SUCURSAL	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA NACIONAL 2024																					
	Total de Personal	Jabón líquido para manos	Jabón en polvo	Abrazador piso 40 cm. Cresta C/ cabo	Jerga 20 X 50 cm.	Uja delgada de agua	Master (abrazador vidrio)	Microfibra verde	Mechado de pabilo 400 grs. Cabo natural	Mop de pabilo completo 60 cm	Multusos EMD (marca sugerida)	Pasilla desodorante de 70 grs faja con gando	Pastillas de Tricloro	Papel sanitario jumbo 1/2 200 mts	Papel sanitario jumbo, 200 mts en rollo con 12 piezas	Papel (marca sugerida) Pasilla Impulsora de sanitario.	Pino (marca sugerida) líquido impulsador	Sinilamiento	toalla para manos blanca	Toallas para manos blanca, 20 cm de ancho, caja con 6 piezas	Tapete para migitario	Recogedor metálico con mango
	LITRO	KILO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	LITRO	PIEZA	PIEZA	ROLLO	CAJA	PIEZA	LITRO	PIEZA	ROLLO	CAJA	PIEZA	PIEZA	PIEZA
Chalco	6	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Ecatepec	10	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Texcoco	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Hermosillo	25	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Cd. Obregón	8	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Guaymas-Empalme	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Tlalnepantla	32	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	10	0	12	0	0	0	6	0	5	0	0
Cuahtitlán	6	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Lerma	8	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Toluca	20	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Cd. Juárez	15	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Nogales	8	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Guadalajara	26	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	10	0	12	0	0	0	6	0	5	0	0
Querétaro	22	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	12	0	0	0	6	0	5	0	0
Tepec	15	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Guadalajara II	14	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Puerto Vallarta	9	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
San Juan del Río	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Chihuahua	25	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Delicias	4	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
FRECUENCIA	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	BIMESTRAL	MENSUAL	MENSUAL	TRIMESTRAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

SEGUNDA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en “**EL CONTRATO**”, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de “**EL INSTITUTO FONACOT**” le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL INSTITUTO FONACOT” Y UNO EN PODER DE “EL PROVEEDOR”.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SE SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	SSU200924LI6



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/ITP/MARCO/130-1/2024

ANEXO I



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Oficio No. SGA/DRMYSG/SSG/1136/07/2024

Ciudad de México 30 de julio del 2024.
INFONACOT/7C/7C.6/DRMYSG/0097/1136/2024/2029.

Asunto- Cantidades de materiales e insumos
del contrato no. FNCOT/ITP/MARCO/130/2024

SE SUSTENTABLE. S.A. DE C.V.
Lic. María Inés Suárez Suaste.
Representante Legal
Adolfo López Mateos Núm. 55
Col. Las Acacias C.P. 25978
Atizapán de Zaragoza. Edo. De México
Correo Electrónico:

Derivado de la problemática expuesta por parte del área Comercial y relacionada con la determinación de los materiales necesarios y suficientes para el óptimo cumplimiento del contrato de limpieza a nivel nacional FNCOT/ITP/MARCO/130/2024.

Se envía el presente para solicitar su aprobación, con la finalidad de puntualizar las cantidades y periodicidad en la entrega de materiales e insumos en los diversos inmuebles, objeto del contrato mencionado. (Anexo "A" Tabla de materiales)

Por otra parte, le comento que el **punto 4 del numeral 8.1 PENALIZACIONES del Anexo Técnico** del contrato No. **FNCOT/ITP/MARCO/130/2024** del "Servicio Integral de Limpieza a Nivel Nacional" del **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores** quedaría de la siguiente forma:

Dice:

"Se aplicará una penalización correspondiente al 1%, proporcional al costo diario antes de IVA, del operador que no cuente con material e insumos de limpieza para realizar sus actividades diarias, entendiéndose que si no cuenta con material su presencia no será suficiente para cumplir con el servicio, por lo que se tomará como falta de personal, y se aplicará la penalización hasta en tanto no sea entregado el material".

9

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.





Debe decir:

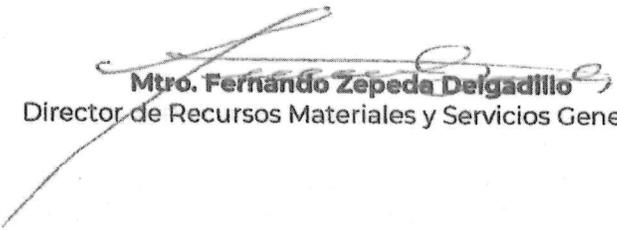
"Se aplicará una penalización correspondiente al 1%, del costo diario antes de IVA, del operador que no cuente con el total de material e insumos de limpieza para realizar sus actividades diarias, esta penalización se aplicará a partir del 6to día, hábil de cada mes, en el entendido de que los materiales deben entregarse de manera mensual, los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente; adicionalmente se descontará de la factura del mes que corresponda, el monto que debe cubrirse por cada operario por el número de días hábiles que se retrase, la entrega de materiales e insumos, ya que sin estos, no le es posible realizar sus actividades, y se aplicara la penalización hasta en tanto no sean entregados el material e insumos en su totalidad."

Cabe mencionar que este parámetro donde se establecen los insumos y materiales del contrato, es con la finalidad de minimizar la problemática expuesta por el área Comercial del Infonacot, relacionado con la determinación de materiales e insumos suficientes y necesarios, en el Servicio de Limpieza Nacional.

Sin otro particular, quedamos atentos a su respuesta.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales


Maria Ines
Suarez Saaste.
-RECIBIDO

C.c.e.p.

Lic. Jazmín García Juárez - Subdirectora General de Administración. Para su conocimiento. Presente.


FZD/BCR/YGG/ESM



ANEXO A
TABLA DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA NACIONAL 2024

SUCURSAL	Total de Personal																				
	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	KILO	KILO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	PIEZA	LITRO	PIEZA	PIEZA	PIEZA	LITRO	METRO				
Chalco	6	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	1	1	0	
Ecatepec	10	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Texcoco	5	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Hermosillo	25	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Cd. Obregón	8	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Guaymas-Empalme	3	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	4	1	0
Tlalpan	32	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	8	0	0	1	12	2	0	5	2	0
Cuatitlán	6	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Lerma	8	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Toluca	20	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Cd. Juárez	15	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Nogales	8	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	2	0
Guadalajara	26	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	8	0	0	1	12	2	0	2	2	0
Querétaro	22	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	8	0	0	1	12	2	0	2	2	0
Tepic	15	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Guadalajara II	14	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Puerto Vallarta	9	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
San Juan del Rio	5	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Chihuahua	25	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0
Delicias	4	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	4	0	0	0	8	1	0	1	1	0

SUCURSAL	Total de Personal																					
	LITRO	KILO	PIEZA																			
Chalco	6	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	0	0	0	0	
Ecatepec	10	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0
Texcoco	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0
Hermosillo	25	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0
Cd. Obregón	8	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0
Guaymas-Empalme	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0
Tlalpan	32	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	10	0	12	0	0	0	6	0	5	0	0
Cuatitlán	6	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Lerma	8	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Toluca	20	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Cd. Juárez	15	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Nogales	8	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Guadalajara	26	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	10	0	12	0	0	0	6	0	5	0	0
Querétaro	22	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	10	0	12	0	0	0	6	0	5	0	0
Tepic	15	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Guadalajara II	14	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Puerto Vallarta	9	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
San Juan del Rio	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Chihuahua	25	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Delicias	4	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0



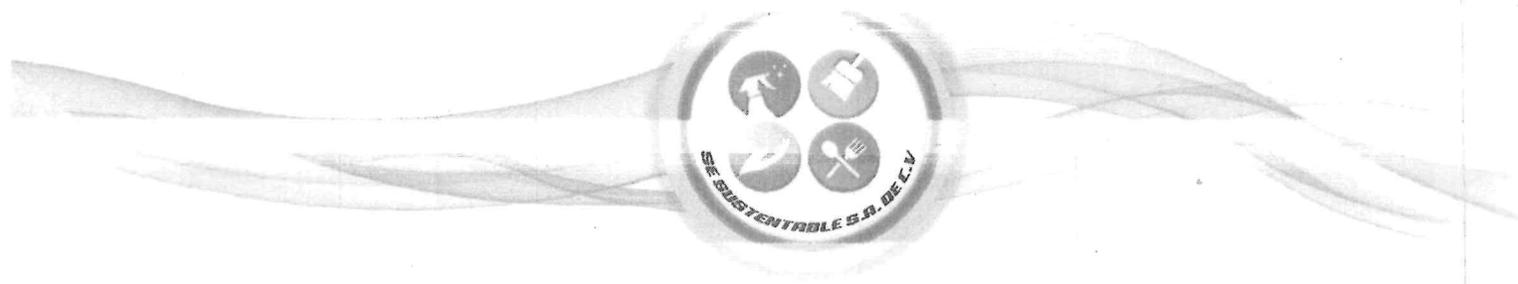


TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/ITP/MARCO/130-1/2024

ANEXO II



Estado de México a 9 de agosto de 2024

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

P R E S E N T E

Por medio de la presente, la suscrita, C. María Inés Suárez Suaste, en mi carácter de representante legal de la empresa **SE SUSTENTABLE S.A. DE C.V.**, hago constar la conformidad de esta entidad con la aplicación de la información contenida en el oficio N° **SGA/DRMYSG/SSG/1136/07/2024**, en relación con el contrato **FNCOT/ITP/MARCO/130/2024**, suscrito entre el Instituto y la empresa que represento.

Aprovecho la ocasión para reiterar nuestra disposición a atender cualquier consulta adicional que pudiera surgir al respecto.

Sin más por el momento, quedo atenta a sus indicaciones y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

**C.MARIA INES SUAREZ SUASTE
REPRESENTANTE LEGAL
SE SUSTENTABLE SA DE CV**



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/ITP/MARCO/130-1/2024

ANEXO III



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Oficio No. SGA/DRMYSG/SSG/1192/08/2024

Ciudad de México 14 de agosto del 2024.
INFONACOT/7C/7C.6/DRMYSG/0097/1192/2024/2029.
Asunto- Solicitud de convenio modificatorio al
Contrato No. FNCOT/ITP/MARCO/130/2024

MTRO. JUAN CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

Con la finalidad de eficientar el “**Servicio Integral de Limpieza a Nivel Nacional para la partida 1 del Instituto Fonacot**”, por este conducto solicito su amable intervención a fin de realizar las gestiones necesarias para realizar un convenio modificatorio al contrato No. **FNCOT/ITP/MARCO/130/2024**, en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES** y el **punto 4** del numeral **8.1 PENALIZACIONES** de su Anexo Técnico y adicionar lista de materiales que mensualmente entregará el proveedor, para el periodo del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Es importante mencionar que esta solicitud, obedece a la necesidad de establecer parámetros donde se establezcan los insumos y materiales del contrato necesarios para la prestación del servicio, con la finalidad de minimizar la problemática expuesta por el área Comercial del Infonacot, relacionado con la determinación de materiales e insumos suficientes y necesarios, en el Servicio de Limpieza Nacional.

Por lo anterior anexo al presente se entrega la documentación siguiente:

- Oficio de solicitud de cantidades y periodicidad de materiales e insumos al prestador de servicios Se Sustentable, S.A. de C.V.
Oficio No. SGA/DRMYSG/SSG/1136/07/2024.
- Carta de aceptación de condiciones del prestador de servicios Se Sustentable, S.A. de C.V.
- Anexo Técnico.

Agradeciendo la atención al presente, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

C.c.e.p.

Lic. Jazmín García Juárez. - Subdirectora General de Administración. Para su conocimiento. Presente.

FZD/ONGH/PCR

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

